



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 23 de junio de 1992. — Número 125

Página 2.045

CC.AA. CANTABRIA  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERICR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
SANTANDER  
D.P. 39003  
CANTABRIA  
NUM. SUS. 00163

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	cas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Reocín (Castro Urdiales) y Sámano (Castro Urdiales) .....	2.046
-----	---	-------

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Expedientes por presunta infracción números 29/91, 23/92 y 37/90 .....	2.046
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenios colectivos del personal laboral del Ayuntamiento de Reocín y de la empresa «E. G. O Ibérica, S. A.» .....	2.047
Instituto Bachillerato Ataúlfo Argenta.— Extravío título Bachiller .....	2.052

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Cabezón de la Sal.— Admitidos y excluidos para dos plazas de guardia, de la Policía Municipal, así como tribunal y sorteo para dicho concurso .....	2.053
---	-------

#### 2. Subastas y concursos

Torrelavega.— Devolución de fianza .....	2.053
Pielagos.— Anuncio para adjudicar el servicio de recogida de basuras .....	2.053

#### 3. Economía y presupuestos

Los Corrales de Buelna.— Elevar a definitivo el presupuesto general para 1992 .....	2.054
Cabezón de la Sal.— Impuesto sobre circulación de vehículos .....	2.054
Arnuero.— Padrones de contribuyentes diversos .....	2.054
Molledo, Arenas de Iguña, Vega de Pas y Ruiloba.— Impuestos sobre actividades económicas .....	2.054
Selaya.— Corrección de errores .....	2.055
Val de San Vicente.— Presupuesto general ejercicio 1992 .....	2.056

#### 4. Otros anuncios

Miera.— Licencia de apertura de local destinado a bar .....	2.056
Torrelavega.— Aprobar inicialmente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Torrelavega, referente al ambulatorio del INSALUD .....	2.056
Camargo.— Licencia de obras para instalación de una fábrica de embutidos .....	2.057

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expedientes números 862/91 y 670/91 .....	2.057
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.264/91 y 1.181/91 .....	2.058
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 1.081/91 .....	2.058
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 204/92 .....	2.058
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 90/92 .....	2.059
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 80/92 .....	2.059
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 115/89 y 159/92 .....	2.059
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 188/89 .....	2.060

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Rosalía Sánchez Hoz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Heras (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 25 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/47094

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Chavala, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/40871

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Delegación de Hacienda Especial en Cantabria

##### EDICTO

##### *Notificación de propuesta de Resolución*

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Jens Wilhelm Wiene, que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 29/91, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artículo 1.º, 1.2.º de la Ley Or-

gánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 637.000 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, regla segunda, de la citada Ley 7/82.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Jens Wilhelm Wiene.

3.º Imponer la siguiente multa: A don Jens Wilhelm Wiene, 644.128 pesetas (equivalente a 1,01 veces el valor del género aprehendido).

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Santander, 3 de junio de 1992.—El adjunto al administrador, José Ramón Astarloa Sáenz.

92/50645

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Pliego de cargos

##### EDICTO

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al propietario del automóvil marca «Ford Fiesta» con número de bastidor GCFBTP36961, cuyo nombre se desconoce, que se sustancia en esta Aduana expediente por faltas reglamentarias número 23/92, por supuesta infracción a los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio, en relación con el artículo 17 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precinto del mismo.

Conforme a lo establecido en la Circular 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que le asiste el derecho de personarse ante esta Administración, con el fin de presentar cuantas alegaciones estime pertinentes durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto.

Santander, 26 de mayo de 1992.—El jefe del Servicio de Gestión Aduanera y Régimen Interior, José Ramón Astarloa Sáenz.

92/47790

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Delegación de Hacienda Especial en Cantabria

##### EDICTO

##### *Notificación de propuesta de Resolución*

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don José Antonio González Cossío que se ha acordado propuesta

de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 37/90, por tenencia de géneros prohibidos y realizar con ellos operaciones de comercio o circulación sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artículo 1.º, 1.4.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 24.360 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, regla segunda, de la citada Ley 7/82.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 4.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don José Antonio González Cossío.

3.º Imponer la siguiente multa: A don José Antonio González Cossío, 12.180 pesetas (equivalente a 0,5 veces el valor del género aprehendido).

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Santander, 3 de junio de 1992.—El adjunto al administrador, José Ramón Astarloa Sáenz.

92/50662

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Reocín

#### CLAUSULA I.- AMBITO.-

Las estipulaciones del presente convenio afectarán, a los 18 trabajadores del cuadro laboral de puesto de trabajo del Ayuntamiento de Reocín, que se relacionan en el anexo nº.1.

#### CLAUSULA II.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente convenio que tendrá la duración de un año entrará en vigor en todos los efectos el día 1 de enero de 1.992, finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Ambas partes convienen que el convenio se considerará denunciado el 1 de diciembre de 1.992, a fin de iniciar las negociaciones o deliberaciones del nuevo acuerdo, sin previo aviso, a la vez que se remitirá copia a la Dirección Provincial de Trabajo a los efectos procedentes.

#### CLAUSULA III.- RETRIBUCIONES.-

En consonancia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1.991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.992 y el artículo 2 del Real Decreto Ley 2/1.991, de 25 de enero, las retribuciones de estos trabajadores serán las que se señalan en el anexo nº.1, conforme a los siguientes conceptos:

a) SUELDO.- El señalado en la Ley para los funcionarios del grupo D, que se aplicará a los puestos de trabajo de encargado y oficiales de primera, y del grupo E, para la limpiadora y los peones.

b) ANTIGUEDAD-TRIENIO.- Los señalados en la citada Ley.

Los nuevos trienios que puedan devengarse durante el ejercicio económico, tendrán efecto económico a partir del día uno del mes siguiente al del devengo, a no ser que tal trienio se cumpla precisamente el día uno, en tal caso, los efectos económicos serán desde el mismo día, como así está estipulado para los funcionarios públicos.

c) PAGAS EXTRAORDINARIAS.- Serán dos al año (igual que los funcionarios) y por importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienio<sup>3</sup> y se devengará el día uno de los meses de junio y diciembre.

d) INCENTIVOS.- Los trabajadores comprendidos en este convenio, tendrán derecho a un incentivo en la cuantía que se señala en el anexo nº.1.

E) PLUSES.- Asimismo, tendrán derecho a unos pluses en la cuantía señalada en referido anexo.

f) PLUS DE DEDICACION EXCLUSIVA.- El encargado tendrá un plus por dedicación exclusiva de seiscientos mil pesetas anuales por estar al servicio del Ayuntamiento, a disposición de la Alcaldía, las 24 horas del día, sustituyendo, en todo caso, este plus, al devengo de horas extraordinarias y pluses de llamadas, se percibirá por dozavas partes.

#### CLAUSULA IV.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Las horas extraordinarias llevarán el régimen señalado en el artículo 35 del Estatuto de los trabajadores y disposiciones concordantes y se abonarán tanto los realizados en días laborales como festivos, a razón de 1.702 pesetas cada una, siendo obligatorio para el trabajador, el realizarlas en los casos de emergencia o de necesidad de reestablecer un servicio público.

Se fijan un máximo de 80 horas extraordinarias al año, las que pueda realizar este personal, si excediesen, por necesidad del servicio, se compensarán con tiempo de descanso, incrementadas en el 75% de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 1/1.986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras fiscales y laborales (B.O.E. del 26/03/1.986, salvo si son por labores de emergencia).

#### CLAUSULA V.- PLUSES DE LLAMADAS.-

Las llamadas al trabajo por causas de emergencia o para restaurar un servicio tendrán un plus de 1.420 pesetas.

#### CLAUSULA VI.- INDEMNIZACION POR RAZON DE SERVICIO.-

- Indemnización por uso de vehículos particulares.

Las indemnizaciones a percibir por el trabajador por el uso del vehículo particular se devengará conforme a la Legislación del Estado.

Si se tratase de automóviles, la cantidad será a razón de 23 pesetas por kilómetro recorrido.

Si se tratase de motocicletas, la cantidad será a razón de 12 pesetas por kilómetro recorrido.

Las indemnizaciones anteriores se abonarán desde el kilómetro cero.

#### CLAUSULA VII.- AYUDA ESCOLAR.-

Estos trabajadores tendrán derecho a una ayuda escolar por cada hijo o trabajador que cursen estudios de E.G.B. (a partir de los cinco años) B.U.P., F.P. o Estudios Superiores, especialidades a percibir en el mes de septiembre en las cuantías siguientes:

a) Estudios de E.G.B. (desde los 5 años)....	22.500 pts.-
b) Estudios de B.U.P. o F.P. ....	33.800 pts.-
c) Estudios superiores (Universidades Escuelas Superiores, especialidades, etc).	45.000 pts.-

#### CLAUSULA VIII.- REVISION SALARIAL.-

En el caso de que el Gobierno acordase la revisión del salario por incrementos en el I.P.C. y afectase también al personal laboral del sector público, se le aplicará al del cuadro laboral, afectado en este convenio, consolidable en la masa salarial.

#### CLAUSULA IX.- POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTE.-

Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a una póliza especial de accidentes de carácter especial, que garantice, CUATRO MILLONES de pesetas en caso de muerte y OCHO MILLONES de pesetas en caso de invalidez permanente.

#### CLAUSULA X.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.-

En caso de incapacidad laboral transitoria, el Ayuntamiento asegurará al trabajador el 100% del salario

real, siendo de aplicación las normas sobre absentismo laboral, del Estatuto de los trabajadores y disposiciones concordantes.

#### CLAUSULA XI.- VACACIONES ANUALES.-

Las vacaciones anuales serán de 22 días laborales, o a los días que en proporción les corresponda si el tiempo prestado fuera menor.

Las vacaciones anuales se disfrutaran en dos periodos de 11 días laborales cada uno, uno a elección del trabajador y otro a elección del Ayuntamiento.

#### CLAUSULA XII.- PERMISOS Y LICENCIAS.-

Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

a) Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días cuando sea en distinta localidad.

b) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal en los términos que determine la Legislación Vigente.

c) Por traslado de domicilio, un día.

d) Por razón de matrimonio, quince días.

e) Los trabajadores podrán disfrutar en el transcurso, de seis días por asuntos propios o de convenio, a disfrutar cuando le interese al trabajador.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

g) Por maternidad, adopción y lactancia se disfrutarán los permisos establecidos en el Estatuto de los trabajadores.

h) Podrán concederse licencias sin retribuir, cuya duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de seis meses cada dos años.

#### CLAUSULA XIII.- ANTICIPOS PERSONALES REINTEGRABLES.-

Todo trabajador podrá disponer de un anticipo de dos mensualidades, a razón de salario real, sin intereses, a devolver en doce meses, a partir de la entrega, aunque se pueda reintegrar en menos tiempo que el concedido para ello.

La cantidad máxima a consignar a estos efectos ascenderá a 425.000 pesetas.

#### CLAUSULA XIV.- PRESTAMO DE VIVIENDA.-

En el Presupuesto habrá un fondo de préstamo de vivienda a favor de los trabajadores del cuadro laboral- y de los funcionarios- de 1.600.000 pesetas, al cual se le aplicará un interés anual del 3% a devolver en diez años. Dichos préstamos serán concedidos por la Comisión de Gobierno oídas las secciones sindicales correspondientes. Las solicitudes se presentaran antes del uno de enero.

#### CLAUSULA XV.- RECONOCIMIENTO MEDICO ANUAL.-

El personal afectado, por este convenio, tendrá derecho a un reconocimiento medico anual.

#### CLAUSULA XVI.- JORNADA LABORAL Y HORARIO.-

La jornada laboral será de 38,25 horas semanales distribuidas de la siguiente manera:

Se trabajará cinco días a la semana, de lunes a viernes:

a) Del uno de octubre a final de marzo, de 8 a 13 horas y de 14 a 17 horas de lunes a jueves, y los viernes de 7 a 14 horas.

b) Del uno de abril al 30 de septiembre de 7 a 14,30 horas.

c) Los trabajadores disfrutarán de una pausa de 20 minutos, computable como trabajo efectivo, esta pausa la podrán disfrutar los trabajadores que realicen jornadas continuadas superior a 5 horas.

#### CLAUSULA XVII.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE CARACTER SANITARIO.-

El personal del cuadro laboral tendrá derecho a una ayuda por prótesis dental, ortodoncia, gafas y aparatos ortopédicos, tanto para ellos como para sus beneficiarios.

La cuantía de estas ayudas no sobrepasarán las cien mil pesetas por factura una vez aplicado hasta el 60 por ciento del importe de la misma a determinar por la Comisión de Gobierno.

#### CLAUSULA XVIII.- AYUDAS POR NATALIDAD Y NUPCIALIDAD.-

En concepto de nupcialidad o natalidad, se otorgará una ayuda, en cada caso, de 7.400 pesetas, sin perjuicio de las prestaciones complementarias establecidas por la Seguridad Social.

#### CLAUSULA XIX.- DERECHOS SINDICALES.-

En todo lo referente a las retribuciones del personal del cuadro laboral, así como las mejoras de carácter social o económicas que se tramiten por la Corporación, Comisiones Informativas, Comisión de Gobierno o Alcaldía, se dará cuenta a las Secciones Sindicales constituidas en el Ayuntamiento de Reocín, así como que se garanticen los derechos y deberes de las mismas. Se estará a lo dispuesto en la resolución de 29 de Enero de 1.981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se regula el ejercicio del derecho de representación colectiva y de reunión de los funcionarios de las Corporaciones Locales, Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de Agosto, Ley 30/84, de medidas de Reforma de la función Pública y Disposiciones aprobadas por la O.I.T. y ratificadas por el Gobierno Español.

#### CLAUSULA XX.- DERECHOS DE LAS SECCIONES SINDICALES.

Es un derecho de las Secciones Sindicales la defensa de los intereses generales y específicos de los funcionarios del Ayuntamiento de Reocín y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sindicales y sociales, cuando lo autorice la legislación vigente:

a) En todas las cuestiones que afecten a los empleados municipales y que se traten en las Comisiones Informativas, a estos efectos se enviarán a las Secciones Sindicales el Orden del día de las Convocatorias que correspondan. En la Comisión Informativa de Personal y Servicios, estarán presentes dos miembros de las Secciones Sindicales siempre que así lo considere el Presidente de la Comisión, a efectos informativos.

b) Ser informado con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos y resoluciones en materia de personal, referentes a premios y sanciones.

c) Tendrán acceso y podrán emitir informe en cualquier otro expediente en materia de personal, previa petición.

d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

Lo señalado en el apartado anterior, se concretará a las siguientes competencias:

1.- En el caso de adopción de medidas disciplinarias, por supuestas faltas de cualquier personal laboral, la Corporación informará paralelamente al funcionario y Secciones Sindicales, al iniciarse la tramitación del expediente o sanción. En estos supuestos las Secciones Sindicales, podrán emitir un informe al respecto para su consideración por la Corporación.

2.- Las Secciones Sindicales, podrán hacer propuestas a la Corporación, sobre materias relativas a Obras Sociales y Seguridad Social.

3.- La Corporación reconoce el derecho de huelga de al personal laboral, de conformidad con la legislación vigente, derecho de manifestación y de reunión.

4.- Los miembros de las Secciones Sindicales, no podrán ser discriminados en su promoción económico-profesional, en razón, precisamente del desempeño de su cometido.

5.- La Corporación facilitará a las Secciones Sindicales el local y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

6.- Se dispondrá de tabloneros de anuncios sindicales de dimensiones suficientes y espacios visibles para información del personal laboral municipal.

#### CLAUSULA XXI.- PRENDAS DE TRABAJO.-

Se facilitará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo:

PARA LOS 17 TRABAJADORES VARONES.-

- 2 buzos o 2 trajes al año a elección del trabajador.
- 1 par de botas de media caña.
- 1 par de botas de material.
- 1 traje de agua o 1 trescuartos o 1 anorak cada 2 años a elección del trabajador.
- 1 par de botas de goma cada 2 años.
- 1 par de guantes de cuero al año.
- 1 par de guantes de goma al año.

- 1 chaqueta de punto azul cada 2 años.
- 1 par de guantes de goma en función de su deterioro.

CLAUSULAS ADICIONALES.-

1A.- Se creará una comisión para la interpretación del convenio que estará constituida por parte de la Corporación por el Presidente de la Comisión de Personal, y por parte del cuadro laboral, por el delegado de personal de dicho cuadro.

2A.- Para todo lo no recogido en el presente convenio se estará a lo establecido -en lo que sea aplicable- en la Legislación laboral.

PARA LA LIMPIADORA.-

- 2 batas al año.
- 2 pares de zapatillas al año.
- 1 par de botas de goma al año tipo catiusca.

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL CUADRO LABORAL PARA 1.992.-

ANEXO NUMERO ..... 1

TRABAJADOR	SUELDO	TRIMENIOS	PAGAS EXTRAS	INCENTIVOS	PLUSSES	TOTALES
<b>CARPINTERAS, VIAS PUBLICAS, ETC.-</b>						
Manuel Martínez Piñera	864.648	51.408	152.676	824.364	349.175	2.242.271
Santiago Herrera Diego	864.648	102.816	161.244	621.029	270.406	2.020.143
Manuel González Cianza	864.648	154.224	169.812	621.029	270.406	2.080.119
Juan-José Solar Agüero	864.648	14.994	146.392	621.029	270.406	1.919.469
Joaquín Derán Sáiz	864.648	25.704	148.392	621.029	270.406	1.930.179
Hernánio Calderón Mesones	864.648	2.142	146.250	621.029	270.406	1.904.475
Gerardo Martínez Grande	864.648		144.108	621.029	270.406	1.900.191
Mario Díaz de Diego	789.348		131.558	506.055	244.593	1.671.554
José Angel Vallines Díaz	789.348		131.558	506.055	244.593	1.671.554
HORAS EXTRAS						1.212.660
<b>TOTALES</b>	<b>7.631.232</b>	<b>351.288</b>	<b>1.333.990</b>	<b>5.562.648</b>	<b>2.460.797</b>	<b>18.552.815</b>
<b>ELECTRICIDAD.-</b>						
Miguel Ángel Fernández Fernández	864.648	77.112	156.960	621.029	270.406	1.950.155
HORAS EXTRAS						93.154
<b>TOTALES</b>	<b>864.648</b>	<b>77.112</b>	<b>156.960</b>	<b>621.029</b>	<b>270.406</b>	<b>2.083.309</b>
<b>BAJURAS, LIMPIEZA VIARIA, ETC.-</b>						
José Manuel Martínez González	864.648	115.668	163.386	621.029	270.406	2.035.137
Miguel-Ángel Gómez Benito	789.348		131.558	506.055	244.593	1.671.554
Miguel-Ángel Quevedo González	789.348		131.558	506.055	244.593	1.671.554
HORAS EXTRAS						245.311
<b>TOTALES</b>	<b>2.443.344</b>	<b>115.668</b>	<b>426.502</b>	<b>1.633.139</b>	<b>759.592</b>	<b>5.623.556</b>
<b>AGUAS, SANITARIOS, ETC.-</b>						
Agustín Llanuza Benito	864.648	59.964	159.102	621.029	270.406	2.005.149
Eliseo Aguilar Rodríguez	864.648	115.668	163.386	621.029	270.406	2.035.137
Segundo González Figueroa	864.648	51.408	152.676	621.029	270.406	1.960.167
Secundino González García	789.348		131.558	506.055	244.593	1.671.554
HORAS EXTRAS						353.597
<b>TOTALES</b>	<b>3.383.292</b>	<b>257.040</b>	<b>606.722</b>	<b>2.369.142</b>	<b>1.055.811</b>	<b>8.025.564</b>

TRABAJADOR	SUELDO	TRIMENIOS	PAGAS EXTRAS	INCENTIVOS	PLUSSES	TOTALES
<b>LIMPIADORA.-</b>						
Julia Gómez Rodríguez	789.348	57.852	141.200	506.055	244.593	1.739.048
HORAS EXTRAS						79.802
<b>TOTALES</b>	<b>789.348</b>	<b>57.852</b>	<b>141.200</b>	<b>506.055</b>	<b>244.593</b>	<b>1.818.850</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>15.111.864</b>	<b>858.960</b>	<b>2.665.374</b>	<b>10.692.013</b>	<b>4.791.199</b>	<b>36.104.094</b>

Hocón, a 14 de Mayo de 1.992.-

Por la Comisión Negociadora Municipal,

El Delegado-Sindical Laboral,

FOTOCOPIA COMPULSADA  
CERTIFICADO  
El Secretario en funciones,

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «E. G. O. Ibérica, S. A.»

#### Art. 10 AMBITO TERRITORIAL

Lo establecido en el presente convenio será de aplicación en la empresa E.G.O. IBERICA, S.A.

#### Art. 20 AMBITO PERSONAL

El presente convenio afecta en sus propios términos a todo el personal en plantilla en los grupos administrativos, subalternos, obreros y titulados, que presten su servicio a la empresa así como, los que ingresen en la plantilla de la misma con contrato fijo o eventual, durante su vigencia.

Queda excluido del ámbito de aplicación de este convenio los cargos expresados en el Artículo 2º del Estatuto de los Trabajadores (ley 8/1980 de 10 de marzo).

#### Art. 30 AMBITO TEMPORAL

El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero de 1992 al 31 de diciembre del 1994, cualquiera que sea la fecha de su homologación.

#### Art. 40 ANTIGUEDAD

En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios en cuantía de un 5%, sobre los salarios y sueldos bases de las tablas del presente convenio.

El quinquenio se pagará en el mes que realmente se cumpla. Si se cumple antes del día 15, se pagará ese mes.

El trabajador al cumplir los 15 años de servicio en la empresa percibirá un obsequio por parte de ésta lo mismo que al cumplir los 25 años.

#### Art. 50 PAGAS EXTRAS

Se abonarán dos pagas extraordinarias de 30 días en julio y diciembre, cuyo devengo será de carácter semestral. Asimismo se abonará otra de 15 días para todo el personal con menos de 10 años de antigüedad en la empresa y de 30 días para los de más de 10 años, con anterioridad al disfrute de vacaciones anuales, ésta de carácter anual. El importe de todas ellas será proporcional al periodo de tiempo trabajado, calculándose sobre la base establecida en este convenio.

Se entiende que todas estas gratificaciones se abonarán al salario base de este convenio más antigüedad.

#### Art. 60 TOXICO PENOSO PELIGROSO Y NOCTURNO

Los complementos salariales por trabajos tóxicos, penosos, peligroso o nocturnos, se abonarán con un 20% sobre el salario base establecido en este convenio, de acuerdo con su categoría profesional. Si ocurriesen dos circunstancias el 25% y si fuesen tres el 30%.

La bonificación se reducirá a la mitad si se realiza el trabajo tóxico, penoso, peligroso o nocturno durante un periodo superior a sesenta minutos por jornada sin exceder de media jornada.

#### Art. 70 PLUS DE DISTANCIA

Se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo a razón de 8,5 Pts./km.

#### Art. 80 DIETAS

La dieta completa se abonará a 2.000,- Pts. y la media dieta a razón de 1.000,- Ptas.

#### Art. 90 HORAS EXTRAORDINARIAS

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que en cada empresa se analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objeto de empleo antes señalado y de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este acuerdo consideran positivo señalar a sus organizaciones la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

- horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en casos de riesgo de pérdidas de materias primas: realización.
- Horas extraordinarias de pedidos imprevistos o periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contrato previstas legalmente.

La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado en el convenio colectivo.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el artículo 35 punto 5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia de resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, punto 1, del Real Decreto 1353/1981, de 10 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la empresa y Comité o Delegados de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda que la prestación de trabajo en horas extraordinarias se efectuará necesariamente, siempre y cuando tengan la consideración de estructurales conforme la definición que de las mismas hace el artículo 9 del Título II del Acuerdo Económico y Social (AES) y hasta el límite máximo establecido en el número 2 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. A fin de controlar la correcta ejecución de este acuerdo, así como para efectuar la calificación de las horas extraordinarias a efectos de cotización a la Seguridad Social, la Dirección y el Comité de Empresa comprobarán en reunión conjunta a celebrar mensualmente tanto el número de horas extraordinarias realizadas en el mes anterior, como las causas que las hayan motivado.

#### Art. 100 PAGO DE NOMINAS

La empresa abonará los salarios el día 15 del mes siguiente, dándose un anticipo del mes trabajado, el último día laborable del mes.

A los administrativos y técnicos, se les abonará el salario el 30 de cada mes.

En caso de que estas fechas coincidan con cierre en las entidades bancarias, se entregará el talón con dos días de antelación a dicho cierre.

#### Art. 110 JORNADA DE TRABAJO

El número de horas de actividad productiva por cada trabajador será el siguiente durante cada uno de los años de vigencia del presente convenio:

En 1992 = 1.815 horas productivas  
En 1993 = 1.810 horas productivas  
En 1994 = 1.803 horas productivas.

El calendario laboral durante estos tres años será de 1826 horas y 27 minutos, aunque cada trabajador deba trabajar las horas pactadas en el primer párrafo.

Dentro del proceso de introducción de la nueva línea de fabricación = resistencias tubulares blindadas, la Dirección de la empresa establecerá un sistema de trabajo de dos turnos diarios de mañana y tarde, adscribiendo la Dirección al personal a los turnos según se vaya necesitando.

A partir de ese momento, la empresa se compromete a mejorar la remuneración del personal que cambie a trabajar a relevos, y a estudiar una posible mejora del que se encuentre entonces ya trabajando a relevos.

#### Art. 120 VACACIONES

Las vacaciones serán de 30 días naturales que se disfrutará en el mes de agosto, salvo modificaciones que puedan establecerse en el calendario que resulte aprobado.

Estas vacaciones se cobrarán antes del disfrute de las mismas y de acuerdo con el salario base, más el promedio de incentivo de control, antigüedad y primas percibidas durante los tres meses anteriores que hayan sido de trabajo prolongado y nunca acertado por enfermedad o accidente laboral.

#### Art. 130 PERMISOS RETRIBUIDOS

Todo trabajador tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

10 Matrimonio: Todo el personal tendrá derecho a disfrutar 18 días naturales al contraer matrimonio y en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos 1 día natural.

20 Nacimiento de hijos: Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un permiso retribuido de 3 días laborales.

30 Fallecimiento: Por muerte de cónyuge 8 días naturales. Por muerte de hijos, padres y hermanos 5 días naturales. Por muerte de nietos y abuelos 2 días naturales.

En ambos casos estos permisos se aplicarán tanto a los familiares consanguíneos como también a los familiares políticos.

40 Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de cónyuge, padres, hijos, hermanos, nietos y abuelos, tanto consanguíneos como políticos, 3 días naturales.

50 Por fallecimiento de tios y sobrinos consanguíneos o políticos, 1 día natural.

60 Por traslado de domicilio, 1 día natural.

70 Se concederá hasta 1 día de permiso retribuido cada vez que sea necesario renovar el D.N.I., siempre que no pueda obtenerse fuera de la jornada laboral.

80 En los casos 1, 2, 3 y 4, si hubiese desplazamiento se le concederá como máximo 3 días más, a fin de que puedan respetarse los días fijados en cada apartado.

90 Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

100 Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos 1/3 y un máximo de la mitad de la duración de aquellas.

Los permisos deberán ser comunicados, salvo urgencias, con 2 días de antelación.

**Art. 140 PERMISOS NO RETRIBUIDOS**

La empresa se compromete a conceder permisos no retribuidos a todos los trabajadores, siempre y cuando, las razones se consideren válidas a juicio de la Dirección.

**Art. 150 ROPA DE TRABAJO**

Se proveerá a los trabajadores de ropa adecuada para el desempeño de sus funciones, siempre que la necesite y como mínimo una vez al año.

En caso de discrepancias en cuanto a la necesidad, entenderá de ello el Comité de Empresa de acuerdo con la Dirección.

**Art. 160 CAPACIDAD DISMINUIDA**

Cuando un trabajador vea disminuida su capacidad laboral como consecuencia de un accidente en el centro de trabajo, tendrá preferencia para ocupar los puestos más aptos que existan en la empresa o los de nueva creación y que estén de acuerdo con su nueva capacidad. Para ello, deberá demostrarse su capacidad para los mencionados puestos, comprometiéndose la empresa a proporcionar la adecuada formación para ellos. En caso de ser eventual, pasará a ser fijo de plantilla siempre y cuando el servicio médico de la empresa le declare apto para el trabajo. En todo caso, la disminución de la capacidad habrá de ser determinada por el organismo oficial competente de la Seguridad Social.

**Art. 170 DERECHOS SINDICALES**

El Comité de Empresa tendrá los derechos sindicales regulados en el Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 189 GARANTIAS SINDICALES**

Se asumirán todas las garantías del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Con el crédito horario de cada representante se forma una bolsa mensual para el conjunto de los miembros del Comité de Empresa. Quedan excluidas de esta bolsa, las proporcionales a las horas de absentismo que puedan tener los componentes del Comité así como las que proporcionalmente correspondan a los miembros que dimitan de su cargo como representantes de los trabajadores.

La bolsa de horas mensuales podrá ser acumulable de un mes a otro dentro del año natural.

**Art. 190 SECCIONES SINDICALES**

La empresa reconocerá las secciones sindicales para todos aquellos sindicatos que tengan un 8% de afiliados con respecto a la plantilla total, siempre que dichos sindicatos tengan como mínimo ámbito provincial. Se reconocerá igualmente al delegado correspondiente.

Dicho reconocimiento no supondrá en ningún caso menoscabo de las obligaciones y derechos del Comité de Empresa, único organismo, con competencia para representar a los trabajadores. De tal forma, que a efectos informativos o decisorios, la Dirección de la empresa únicamente tratará con el Comité.

Se admite el diálogo con Sindicatos no representados en el Comité, siempre que dicho Comité autorice y sin que ello signifique que se otorguen garantías sindicales a estos sindicatos ni tiempo retribuido alguno. Para casos específicos y previa solicitud de permiso a la Dirección se podrán conceder, si se estima necesario, horas retribuidas que serían otorgadas de forma expresa para cada caso concreto.

Si el total mensual de horas para asuntos sindicales utilizado por el Comité de Empresa fuera inferior a la suma de las 15 horas correspondientes a cada miembro de Comité; el Delegado Sindical del sindicato con representación mayoritaria en el Comité de Empresa podrá, previa autorización del Departamento de Personal de la empresa, utilizar para asuntos sindicales la diferencia entre el total mensual de horas citado y el total efectivamente utilizado por el Comité con un máximo de 15 horas en cada mes.

Este acuerdo tendrá validez mientras no sea denunciado por el Comité de Empresa o por la Dirección.

**Cuota sindical**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece y la cuantía de la cuota.

**Art. 200 PRESTACIONES**

a) La empresa se compromete a actualizar el seguro de vida al vencimiento de la póliza y en la misma proporción que el incremento de los salarios.

El coste de la póliza de dicho seguro correrá en un 90% a cargo de la empresa y el 10% restante a cargo de los trabajadores.

b) Ayuda a subnormales: A aquellos trabajadores de la empresa con un hijo a cargo afectado por una minusvalía reconocida por la Seguridad Social, o en su defecto organismo análogo correspondiente, a efecto de la prestación de protección por hijo a cargo, la empresa le abonará mensualmente la cantidad de 3.000,-- Ptas. Este importe será revalorizado anualmente en el porcentaje que alcance el I.P.C. de cada año.

c) Minusválidos:

1º Ante futuros aumentos de plantilla la empresa se compromete a estudiar la contratación de 2% de trabajadores minusválidos, respetando previamente otros compromisos de contratación ya adquiridos y reflejados en actas de reuniones de la Dirección de empresa y el Comité. Esta contratación de trabajadores minusválidos se realizará de forma gradual y para puestos en los cuales realizará una actividad normal.

2º La empresa gestionará junto al trabajador disminuido ante el fondo de protección al trabajo las subvenciones necesarias para la eliminación de las barreras arquitectónicas en los centros de trabajo para posibilitar el normal desarrollo de las funciones del trabajador.

**Art. 210 FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ**

Siempre que el Comité lo considere necesario cuando se produzca incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de un trabajador, por causa laboral o por enfermedad contraída después de su ingreso en la empresa, la totalidad del personal de plantilla aportará

600,- Pts. (cada trabajador) siendo este fondo incrementado por la empresa en 70.000,- Pts. y entregándose a la persona afectada, el mismo mes que los organismos competentes dictaminen su incapacidad.

En los casos de fallecimiento la totalidad del personal de plantilla aportará 600,- Pts. (cada trabajador) siendo este fondo incrementado por la empresa en 70.000,- Pts.

**Art. 220 RESCISIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, COMPLEMENTO EMPRESARIAL**

Cuando un trabajador sea calificado por autoridades laborales como incapacitado permanente total, a causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional y siempre que no pueda incorporarse al trabajo, aunque sea en diferente puesto, percibirá de la empresa el complemento económico necesario para llegar al 100% de sus percepciones netas en el momento de producirse el hecho causante de la incapacidad, hasta la edad mínima de jubilación.

En todos los casos el trabajador afectado se obligará a hacer el recurso necesario para tratar de conseguir que se le conceda la incapacidad absoluta.

**Art. 230 CONDICIONES DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE**

a) En los cambios de puesto de trabajo a igual categoría, se respetará siempre el salario realmente percibido en el anterior puesto, mientras dure el periodo de adaptación en el nuevo puesto.

b) La empresa se compromete a proporcionar todos los medios y prendas de protección adecuadas a cada puesto de trabajo, con riesgo de accidente laboral o enfermedad; y el trabajador a utilizarlos.

c) El Comité de Empresa participará en la elección de los artículos de la bolsa de Navidad, siempre dentro del presupuesto de 4.000,- Pts.

Esta bolsa de Navidad la percibirán, aparte de los actuales en plantilla, todos los que se hallen en estado de jubilación habiendo prestado servicio en la empresa, los que estén afectados por el Art. 220 de este convenio y las viudas de los trabajadores que hayan fallecido bien por accidente laboral o bien por enfermedad profesional, durante los tres primeros años de viudedad.

**Art. 240 TRABAJOS RACIONALIZADOS**

Se establece que para un rendimiento óptimo 80 Bx. se percibirá una prima equivalente al 33% del nuevo salario base. Se confeccionará una tabla que determine el valor del incentivo entre el 60 Bx. (rendimiento normal) y el 80 Bx. (rendimiento óptimo).

**Art. 250 TRABAJOS NO RACIONALIZADOS**

El personal que realice trabajos no racionalizados, percibirá una prima equivalente al 80 Bx.

**Art. 260 CASOS ESPECIALES**

a) Peones de limpieza: percibirán el salario de un peón especialista con el 80 Bx. como prima.

b) Peón especialista de control de calidad: percibirá el salario de un peón especialista con el 80 Bx. como prima.

c) Soldadura manual con soplete oxiacetileno: se abonarán 35,- Pts. al personal que trabaje a control racionalizado.

**Art. 270 RETRIBUCIONES**

Los sueldos y salarios de convenio serán los siguientes:

- En 1992 los de 1991 incrementados en el IPC real que se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992, más 1,5 puntos (uno con cinco puntos).

- En 1993 los de 1992 incrementados en el IPC real que se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, más 1,0 puntos (un punto).

- En 1994 los de 1993 incrementados en el IPC real que se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994, más 1,0 puntos (un punto).

**Art. 280 CLAUSULA DE DENUNCIA**

Ambas partes acuerdan que el presente convenio colectivo queda denunciado a tiempo y forma con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

**Art. 290 VIGENCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO COLECTIVO**

A los efectos del enunciado se constituye una comisión compuesta por 2 vocales de la representación social y 2 vocales de la representación económica, que hayan sido acreditados para las deliberaciones.

La comisión celebrará reuniones cuantas veces sea preciso para cualquier tema, pudiendo requerirse por cualquiera de las partes. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se pedirá la intervención de la Delegación de Trabajo cuya decisión será vinculante.

La reunión de la comisión de vigilancia e interpretación, se celebrará a petición de la Dirección o del Comité de Empresa con las limitaciones estipuladas en este artículo. Los acuerdos de esta comisión serán de inmediata aplicación.

Esta comisión de vigilancia e interpretación del convenio estará formada por las siguientes personas:

**PARTE SOCIAL**

D. Francisco J. Gonzalez  
D. Carlos Goitia

**PARTE ECONOMICA**

D. Jesús Armendariz  
D. Emiliano Ruiz

**Art. 300 DISPOSICION FINAL**

En lo no previsto y regulado en el presente convenio colectivo, serán de aplicación las normas que, sobre las materias respectivas, establece la Legislación, y, pese a estar derogada la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica de fecha 29 de julio de 1970, seguirá siendo de aplicación en el ámbito del presente convenio en tanto no exista norma que la sustituya, y la cual se da aquí por reproducida.

**A N E X O 1 . -**  
Importes en pesetas

	1.992
<b>PERSONAL OBRERO</b>	
P. ORDINARIO	2.679,30
P. ESPECIALISTA	2.716,70
MOZO ESP. ALMACEN	2.716,70
APRENDIZ 1º AÑO	1.651,01
APRENDIZ 2º AÑO	1.736,81
APRENDIZ 3º AÑO	1.944,99
APRENDIZ 4º AÑO	1.994,11
<b>PERSONAL DE OFICIO</b>	
OFICIAL DE 1ª	2.799,61
OFICIAL DE 2ª	2.765,35
OFICIAL DE 3ª	2.728,49
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
ALMACENERO	84.021,--
ALMACENERO	83.636,--
CHOFER TURISMO	84.871,--
CHOFER CAMION	85.319,--
GUARDA JURADO	82.393,--
VIGILANTE	82.210,--
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
JEFE DE 1ª	103.610,--
JEFE DE 2ª	98.286,--
OFICIAL DE 1ª	92.969,--
OFICIAL DE 2ª	87.960,--
AUXILIAR	83.695,--
ASPIRANTE DE 16 AÑOS	63.411,--
ASPIRANTE DE 17 AÑOS	67.615,--
<b>TECNICOS TITULADOS</b>	
ING. ARQUITECTO LICENCIADO	123.580,--
PERITOS Y TECNICOS	117.640,--
AYD. INGENIEROS Y ARQUITECTOS	111.892,--
MAESTROS INDUSTRIALES	96.372,--
GRADUADO SOCIAL	103.050,--
<b>TECNICOS DE TALLER</b>	
JEFE DE TALLER	103.049,--
MAESTRO DE TALLER	93.899,--
MAESTRO SEGUNDO	92.342,--
ENCARGADO	87.156,--
<b>TECNICOS DE OFICINA</b>	
DELINEANTE PROYECTISTA	99.811,--
DELINEANTE DE 1ª	92.967,--
DELINEANTE DE 2ª	87.959,--
CALCADOR Y AUXILIAR	83.692,--
REPRODUCTOR DE PLANOS	82.024,--
<b>TECNICOS DE LABORATORIO</b>	
JEFE DE LABORATORIO	105.947,--
JEFE DE SECCION	97.905,--
ANALISTA DE 1ª	91.300,--
ANALISTA DE 2ª	85.192,--
AUXILIAR	83.695,--
<b>TECNICOS DE ORGANIZADION</b>	
JEFE DE SECCION DE 1ª	99.811,--
JEFE DE SECCION DE 2ª	98.724,--
TEC. ORGANIZACION DE 1ª	92.967,--
TEC. ORGANIZACION DE 2ª	87.960,--
AUXILIAR	85.661,--

**A N E X O 2 . -**  
Importes en pesetas

PUNTOS BEDAUX	AÑO 1.992
60	0,--
61	6,79
62	13,58
63	20,37
64	27,17

PUNTOS BEDAUX	AÑO 1.992
65	33,96
66	40,75
67	47,54
68	54,33
69	61,12
70	67,91
71	74,71
72	81,50
73	88,29
74	95,08
75	101,87
76	108,66
77	115,45
78	122,25
79	129,03
80	135,83

92/49511

**INSTITUTO DE BACHILLERATO**  
**«ATAÚLFO ARGENTA»**

Por extravío del título de bachiller de doña María del Carmen Martínez Ibáñez, ruego se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria», a petición del interesado.

Dirección: María del Carmen Martínez Ibáñez, plaza del Mercado, 3-1.º A, 39700 Castro Urdiales.

92/43187

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**  
**EDICTO**

En base a las atribuciones que me reconoce la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y la base número 4 de la convocatoria para cubrir en propiedad por el sistema de oposición dos plazas de guardia de la Policía Local, he resuelto declarar admitidos a la oposición a los siguientes opositores que se relacionan por orden alfabético de apellidos:

**Admitidos**

1. Alonso Cuevas, Eduardo. Residente en Torrelavega.
2. Angulo Herrera, José Antonio. Residente en Cabezón de la Sal.
3. Calleja Gutiérrez, Carlos. Residente en Torrelavega.
4. Ceballos Ruesga, José Manuel. Residente en Casar de Periedo.
5. Cerezo Gutiérrez, Juan Carlos. Residente en Torrelavega.
6. González García, Alejandro. Residente en Cabezón de la Sal.
7. Gutiérrez Escamilla, Cyntia. Residente en Suances.
8. Mantecón Mújica, Juan Carlos. Residente en Santander.
9. Mantilla Mesiart, Germán. Residente en Torrelavega.
10. Marotias Pulgar, Óscar J. Residente en Torrelavega.

11. Martínez Díaz, José Alberto. Residente en Torrelavega.

12. Martínez Gutiérrez, Primitivo. Residente en Torrelavega.

13. Pérez Sotero, Jesús. Residente en Los Corrales de Buelna.

14. Picado Quevedo, Jesús Ángel. Residente en Torrelavega.

15. Quevedo Pelayo, Pelayo. Residente en Los Corrales de Buelna.

16. Ruiz López, Javier. Residente en Camargo.

17. San Miguel Montes, Fernando. Residente en Santander.

18. Sánchez Valdivielso, José Luis. Residente en Torrelavega.

19. Trapero Castañeda, Valeriano. Residente en Los Corrales de Buelna.

#### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que si éstas no se produjeran se considerará como definitiva esta lista.

Cabezón de la Sal, 12 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/47973

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

#### EDICTO

*Composición del tribunal calificador de las pruebas de la oposición de dos plazas de guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento*

Presidente, don Ambrosio Calzada Hernández, alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Suplente, don Santiago Ruiz de la Riva, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Vocales:

Representante de la Comunidad Autónoma:

Titular, don Manuel Valentín Fernández de Velasco. Suplente, señor González Sánchez Moreno.

Representante del profesorado oficial:

Titular, don Francisco Saiz Castañeda (I. F. P. Foramontanos de Cabezón de la Sal). Suplente, doña María Jesús Iglesias Martínez (I. F. P. Foramontanos Cabezón de la Sal).

Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico:

Titular, don Rafael C. Marín Padilla. Suplente, don Manuel González Azpiazu.

Jefe del Cuerpo o funcionario del Ayuntamiento:

Don Aquilino Puebla Pedrosa, secretario general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Suplente, don Ángel Cordero Rodríguez, secretario general del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Estos dos últimos vocales actuarán como secretario o suplente del tribunal.

Cabezón de la Sal, 28 de mayo de 1992.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández.

92/47976

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

#### EDICTO

Al día siguiente de transcurridos quince días hábiles, desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» (exceptuado sábado o feriado), a las nueve horas, en el colegio público Ramón Laza Bedia, tendrá lugar el sorteo para establecer el orden de participación en los distintos ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas de guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento, desarrollándose éstos a continuación en mencionado centro escolar sito en la avenida Textil Santanderina de esta villa. Debiendo asistir los opositores con cualquier clase de documento acreditativo de su identificación personal.

Cabezón de la Sal, 28 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible)

92/47978

### 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Por la empresa «Construcciones Sobrino, Sociedad Anónima», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder de las obras de «acondicionamiento de la avenida Fernando Arce, margen derecha», por importe de 465.661 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días, puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 23 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/40334

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económicas que ha de regir la adjudicación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y transporte a vertedero, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**OBJETO.**— Contratación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y su transporte a vertedero.

**TIPO DE LICITACION.**— Los licitadores podrán proponer el que estimen oportuno en sus ofertas económicas redactadas conforme al modelo de proposición incluido en el pliego de condiciones.

**PUBLICIDAD.**— Toda la documentación del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal para su examen en horas de oficina, desde la publicación de esta convocatoria, hasta el final del plazo de admisión de proposiciones.

**GARANTIA PROVISIONAL.**— 360.000 pesetas.

**GARANTIA DEFINITIVA.**— La garantía definitiva quedará fijada en el 10% del importe de la adjudicación.

**PROPOSICIONES.**— Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte días siguientes a aquel en que aparezca la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

**APERTURA DE PLICAS.**— Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Si la apertura de plicas coincidiese en sábado se realizará el día siguiente hábil.

**MODELO DE PROPOSICION**

D.....con domicilio en.....  
 .....con D.N.I número.....en nombre propio  
 (o en representación de.....) hace constar:

1º.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) según anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado de fecha..... y en el de Cantabria de fecha..... para la adjudicación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y su transporte al vertedero.

2º.- Acompaña los documentos exigidos en el artículo 25 del pliego de condiciones.

3º.- Propone como precio el de.....pesetas.

4º.- Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones que se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma)

Piélagos, 8 de junio de 1.992

EL ALCALDE



92/51815

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se eleva a definitivo el presupuesto general del ejercicio 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

- 1. Gastos del personal, 132.804.564 pesetas.
- 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 96.631.700 pesetas.
- 3. Gastos financieros, 8.100.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 6.385.000 pesetas.
- 6. Inversiones reales, 154.032.374 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 7.000.000 de pesetas.
- 9. Pasivos financieros, 10.056.935 pesetas.
- Total gastos, 415.010.573 pesetas.

**Ingresos**

- 1. Impuestos directos, 130.285.000 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 18.000.000 de pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 88.235.100 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 130.000.000 de pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 9.490.473 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 15.000.000 de pesetas.
- 9. Pasivos financieros, 24.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 415.010.573 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna a 25 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/48608

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal han sido aprobados los padrones de los contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, de tasas varias de 1992, lo que se hace público durante el período hábil de quince días para que todos aquellos interesados puedan presentar reclamaciones si lo estiman oportuno.

El período de cobro voluntario y sin recargo finaliza el día 31 de agosto de 1992, a partir de dicha fecha se aplicará el recargo de apremio del 20%.

Cabezón de la Sal, 15 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/44889

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**

**ANUNCIO**

Durante el plazo de quince días se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones municipales de contribuyentes por la tasa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, tasa por portadas, escaparates y vitrinas, y tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, a efectos de reclamaciones.

Arnuero a 26 de mayo de 1992.—El alcalde, J. L. Rey Villa.

92/48341

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**

**EDICTO**

Confeccionado por la Delegación de Hacienda en Cantabria el censo inicial del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público por un período de quince días hábiles a efectos de que los contribuyentes afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en Calvo Sotelo, 27, de Santander.

Molledo, 11 de mayo de 1992.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

92/44879

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA**

*Impuesto sobre actividades económicas*

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno Municipal con fecha 19 de mayo de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arenas de Iguña a 19 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/48598

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

##### ANUNCIO

Confeccionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación Especial de Hacienda de Cantabria el censo provisional del impuesto sobre actividades económicas 1992, a 31 de diciembre de 1991, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y, en su caso, reclamación.

Vega de Pas a 26 de mayo de 1992.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

92/48617

#### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

##### ANUNCIO

*Acuerdo de aprobación y texto íntegro de la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas*

Primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 30 de diciembre de 1988), y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda fijar el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas en los términos que se establecen en la ordenanza fiscal aneja.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 antes mencionado, el presente acuerdo provisional, así como la ordenanza fiscal anexa al mismo se expondrá al público, a efectos de examen y reclamación, durante treinta días, mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de modo que, si en dicho plazo no se presentara reclamación alguna, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 susodicho, el presente acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a la categoría de definitivo.

Tercero.—Dada la premura de tiempo impuesta por los plazos fijados para la publicación de la ordenanza y su posterior remisión a la Delegación de Hacienda, la publicación del anuncio referida incluirá el texto íntegro del presente acuerdo y de la ordenanza fiscal que se aprueba, entendiéndose cumplido de esta manera por el mero transcurso del plazo de los treinta días la exi-

gencia impuesta en el artículo 17, apartado 4, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Cuarto.—En aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha Ley, contra el presente acuerdo, una vez haya alcanzado la categoría de definitivo por el transcurso del tiempo o contra el acuerdo definitivo que en su día se adopte, sólo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO

##### *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas*

Artículo único.—De conformidad con lo autorizado en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.2.

Disposición final.—La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el supuesto de que no se produjesen reclamaciones contra la presente ordenanza o el acuerdo de aprobación provisional. En otro caso, a partir de la publicación del texto íntegro del acuerdo definitivo resolutorio de las reclamaciones formuladas.

Ruiloba a 8 de junio de 1992.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

92/51292

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

##### ANUNCIO

##### *Corrección de errores*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 107, de 28 de mayo, se ha omitido la transcripción de un párrafo, produciéndose un error material o de hecho, que procedemos a subsanar mediante la presente publicación. Sin que se produzca variación sustancial de los acuerdos tomados, de su sentido literal o modificación de cualquiera de sus extremos. De lo que como secretario, certifico:

##### *Acuerdo definitivo y ordenanza reguladora y de fijación del coeficiente del impuesto sobre actividades económicas*

#### DISPOSICIÓN FINAL

Donde dice: «Entrará en vigor el 1 de enero de 1992, en aplicación del artículo 6 de la Ley 6/1991, de 11 de marzo, por la que se modifica el Impuesto sobre Actividades Económicas».

Debe decir: «Entrará en vigor el 1 de enero de 1992, en aplicación del artículo 6 de la Ley 6/1991, de 11 de marzo, y disposición décimo novena, número tres de la Ley 19/1991, de 6 de julio del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por las que se modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 39/1988, regula-

dora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación».

Selaya, 29 de mayo de 1992.—El alcalde, Juan Venero Gómez.—Certifico, el secretario (ilegible).

92/48596

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE ANUNCIO

### Presupuesto general ejercicio 1992

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) Resumen referenciado presupuesto 1992

##### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 26.300.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 7.000.000 de pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 10.900.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 30.000.000 de pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 800.000 pesetas.
- Total ingresos, 75.000.000 de pesetas.

##### Gastos

##### A) Operaciones corrientes.

1. Gastos de personal, 26.924.828 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 16.668.800 pesetas.
3. Gastos financieros, 5.068.129 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.597.485 pesetas.

##### B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 15.000.000 de pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 3.240.758 pesetas.
- Total gastos, 75.000.000 de pesetas.

#### II. Plantilla y relación de puestos de trabajo

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1992.

##### a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional:
  - 1.1 Secretario. Número de plazas, una.
  2. Escala de Administración General.
    - 2.3 Subescala auxiliar. Número de plazas, una.
    - 2.4 Subescala subalterna. Número de plazas, una.
  3. Escala de Administración Especial.
    - 3.4 Subescala de Servicios Especiales.

a) Policía Local y sus auxiliares. Número de plazas, una.

##### b) Personal laboral.

###### Personal fijo:

Animación socio cultural. Número de plazas, una.  
Encargado de obras. Número de plazas, una.  
Limpiadoras. Número de plazas, dos.

###### Personal no fijo:

Operario de servicios múltiples. Número de plazas, una.

###### Discontinuo:

Encargado oficina de Turismo. Número de plazas, una.

##### c) Personal eventual.

Arquitecto municipal. Número de plazas, una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Val de San Vicente a 20 de febrero de 1992.—El presidente (ilegible).

92/47985

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE MIERA

#### ANUNCIO

Por don Aquilino Cárcoba Gómez se solicita licencia de apertura para local destinado a bar en el barrio Linto, de Miera.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Miera a 5 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/40344

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Torrelavega, referente al ambulatorio del INSALUD, sito en la avenida de España, como ampliación del «modificado número 4».

2º Abrir un período de información pública por plazo de un mes previa inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Cantabria» y periódicos regionales.

3.º Entender elevada a provisional esta aprobación inicial en el caso que durante dicha exposición pública no se presentasen alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria», último en que se publique.

Torrelavega, 21 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/47805

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### EDICTO

Por la sociedad «Embutidos y Ahumados Ibérica, Sociedad Limitada» se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de una fábrica de embutidos en nave sita en carretera aeropuerto, s/n, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 17 de marzo de 1992.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

92/29991

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### Requisitoria

*Expediente número 862/91*

Nombre y apellidos del acusado: Don Óscar Rey Taboada.

Hijo de don Tomás y de doña Carmen.

Natural de Oviedo.

Fecha de nacimiento: 3 de agosto de 1972.

Domiciliado últimamente en calle Bellavista, 22, 2.º izquierda, Cueto, Santander.

Acusado por robo, con intimidación en juicio oral número 862/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 20 de abril de 1992.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/38620

#### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### Requisitoria

*Expediente número 670/91*

Nombre y apellidos del acusado: Don José Antonio González Cossío.

Hijo de don Pedro y de doña Gloria.

Natural de Quintanilla, Lamasón.

Fecha de nacimiento: 3 de julio de 1950.

Domiciliado últimamente en San Fernando, número 24, 1 B, Santander.

Acusado por cheque en descubierto en juicio oral número 670/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 20 de abril de 1992.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/38622

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.136/91*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Rosa María García Sarabia, contra «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de octubre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 8 de junio de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/53707

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.161/91*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Ángela Sangrador Salán, contra «Selección Productos Alta Calidad, So-

iedad Limitada», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de octubre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Selección Productos Alta Calidad, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 8 de junio de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/53705

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.264/91*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Patricia González González, contra «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de julio, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de junio de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/53702

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.181/91*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Begoña Herrero Bustamante, contra «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de octubre,

a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 8 de junio de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/53709

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.081/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.081/91, seguidos a instancia de don Agustín Haya Llata, contra don Aniceto Madrazo Hermida y otros, en reclamación por accidente de trabajo.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de julio, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Aniceto Madrazo Hermida, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 3 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/53125

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 204/92*

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal número 204/92, promovido por doña Mercedes Herrero Lusaes, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, contra don Ángel Gómez Hernández, en reclamación de 30.115 pesetas, se ha acordado citar a juicio para el próximo día 8 de julio, a las diez treinta horas, al demandado arriba indicado, el cual

tuvo su último domicilio en Las Portillas, 186, Liaño, y en la actualidad en paradero desconocido, sirviendo el presente de citación, y de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 2 de junio de 1992.—La secretaria (ilegible).—Conforme, el magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.

92/52936

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 90/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el pr. suma. hip. art. 131 Ley Hipotecaria número 90/92, instado por «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», contra «Promoción Inmobiliaria Costa Cantábrico», he acordado por providencia de esta fecha notificar por medio de edictos a don Guillermo Otero León, doña Ana María Simón Soto, don Salvador Martínez López, doña Victoria García Copa, don Juan Antonio González Sanz y doña Hortensia Rodríguez Collado, la existencia de este procedimiento por resultar a su favor practicada la última inscripción de dominio o de posesión, según certificación de cargas obrante en autos, conforme establece la regla quinta, párrafo primero del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Descripción de las fincas**

Número 3. Apartamento letra A primero a la derecha subiendo, en la planta tercera o piso primero del edificio Sotileza, 1, señalado con el número 35 de la calle El Carmen, de Santander. Tiene como anejo inseparable plaza de aparcamiento número 3 en la planta primera o sótano del edificio y los cuartos trasteros en planta baja cubierta números 1 y 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno, finca número 71.514, al tomo 2.168, libro 898, folio 156, inscripción segunda.

Número 11. Apartamento letra B, en la planta tercera o piso primera del edificio Sotileza, 2, al centro entrando, con frente a la calle Francisco Palazuelos, de Santander. Tiene como anejo inseparable los cuartos trasteros en la planta bajo cubierta números 3, 4 y 5. Finca número 71.530, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno al tomo 2.168, libro 898, folio 172, inscripción segunda.

Número 2. Vivienda de la derecha entrando en la planta segunda o piso bajo del edificio Sotileza, 1, señalado con el número 35 de la calle El Carmen, de Santander. Tiene como anejo inseparable plaza de aparcamiento número 2 en la planta primera o sótano del edificio. Finca número 71.512. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, al tomo 2.168, libro 898, folio 154, inscripción segunda.

Número 4. Apartamento letra B, segundo a la derecha subiendo, en la planta tercera o piso primero del edificio Sotileza, 1, señalado con el número 35 de la

calle El Carmen, de Santander. Tiene como anejo plaza de aparcamiento número 4 en la planta primera o sótano del edificio y los cuartos trasteros en la planta bajo cubierta números 3, 4 y 5. Finca número 71.516. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno, al tomo 2.168, libro 898, folio 158, inscripción segunda.

Y para que sirva de notificación a los efectos que se indican, se expide el presente, en Santander a 19 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/55201

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 80/92*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 80/92, seguido por lesiones por agresión, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 8 de julio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, acudiendo con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Alejandro Cobo Mazorra, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/53122

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

*Expediente número 115/89*

Don Pedro Clavero Fernández, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 115/89, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Laredo a 27 de febrero de 1992. Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta villa y partido, en el juicio verbal de faltas número 115/89, seguido por denuncia presentada por los cónyuges don Santiago Ibarzábal Izaguirre y doña María del Carmen Mora Muñoz, contra don José Luis Gutiérrez Ungidos, mayor de edad y vecino de Torrelavega, por presunta falta de simple imprudencia con resultado de lesiones y daños, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis Gutiérrez Ungidos como responsable en concepto de autor de la falta de negligencia con resultado de lesiones y daños definida, a la pena de tres días de arresto menor, que se le autoriza a cumplir en su propio domicilio, y a la multa de 50.000 pesetas o a la sustitutoria

de cinco días de arresto en caso de impago; a que indemnice a don Santiago Ibarzábal Izaguirre en la cantidad global de cuatrocientas cinco mil (405.000) pesetas por los daños materiales y morales sufridos, y a doña María del Carmen Mora Muñoz en la de ciento cinco mil (105.000) pesetas por las lesiones, de cuyo pago responderán subsidiariamente «Aspica, S. A.», y «Ascan, Sociedad Anónima», y directamente la compañía «Aseguradora Ibérica, S. A.», conocida por «Cresa».

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de un día a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma a don José Ramón Gordo Magariño, expido el presente, visado por el señor juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo a 5 de mayo de 1992.—El secretario, Pedro Clavero Fernández.—Visto bueno, el juez, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.

92/43135

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 159/92*

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia, de conformidad con resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 159/92, seguidos en este Juzgado a instancias de «Castrosol, S. C.», representada por el procurador señor Marino Linaje, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido por la letrada doña María José Soto y contra don Manuel González Vega, mayor de edad y con último domicilio conocido a efectos de notificaciones, en Castro Urdiales (Cantabria), calle Once de Mayo, número 1-3.º, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuyas actuaciones se ha acordado citar al referido demandado a fin de que se persone en legal forma en este procedimiento, compareciendo en el acto de juicio que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 22 de septiembre, a las doce horas, citándole al efecto a través del presente edicto, con la prevención de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de legal citación al codemandado, expido el presente, que firmo, en Laredo a 21 de mayo de 1992.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.—La secretaria, María Cristina García M.

92/51673

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

*Expediente número 188/89*

Don Pedro Clavero Fernández, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 188/89, seguidos por coacciones, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal dice:

Providencia-juez, señor Díez-Astraín Rodrigo. En Laredo a 5 de mayo de 1992.

Dada cuenta, por devueltos los autos de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, emplácese a las partes por término de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander para que las partes aleguen lo que a su derecho convenga en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los presentes autos por don Jesús María Verde Gutiérrez, líbrese al efecto los despachos necesarios.

Así lo acuerda, manda y firma, su señoría. Doy fe. Rubricado: Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo. Firmado: Don Pedro Clavero Fernández.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento en forma a don Ángel Noé Escudero Martínez, expido la presente, en Laredo a 5 de mayo de 1992.—El secretario, Pedro Clavero Fernández.

92/43129

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958